

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/15

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	22 / d'abril / 2025
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:40 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	NO
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0016 Data: 05/05/2025

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.seuexterior.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 17

Excuses d'assistència presentades:

1.- Agustín Molinero Roure: Per motius trobar-se fora del municipi.

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació e les actes de les sessions anteriors de dates 21.03.2025, 04.04.2025 i 11.04.2025

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions de dates 21.03.2025, 04.04.2025 i 11.04.2025 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Junta de Govern, juntament amb les convocatòries i les ordres del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys d'actes assenyalades.

No es formula cap observació, i sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de dates 21.03.2025, 04.04.2025 i 11.04.2025.

2. Expedient 9467/2020. Proposta per aprovar la liquidació contracte i Devolució Garanties- LOT 2- Servici representació assessoria i defensa lletrada.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica d'Administració General subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 d'abril de 2025:

«En relación con la petición de devolución del aval depositado por la Sra. Carmen Juana Cas Hernández, en representación de la empresa GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL, con motivo de la contratación del Servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO ASÍ COMO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN: ÁMBITO, RESTO DE MATERIAS EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN EL CIVIL MERCANTIL, PENAL Y

CONCURSAL-LOTE 2 (EXP. GRALS. 31/20- GEST. 9467/20-7962/23), por importe total de 630,15€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 04 de octubre de 2021 por Decreto de Alcaldía número 2021-2981, se adjudicó la contratación del LOTE 2 del servicio de referencia, a la empresa UNIVE ABOGADOS UTE VINARÒS, con CIF: U67693325, por ser la mejor oferta y la que mayor puntuación ha obtenido, de conformidad con los informes de valoración de las ofertas que obran en el expediente y que se dan por reproducidos todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, de acuerdo con lo siguiente:

- Porcentaje de baja económica de los precios unitarios del Anexo I: el 20%.
- Porcentaje de baja económica sobre la emisión de informes o trabajos jurídicos: 20%.
- Reducción en Entrega de Informes y Trabajos Jurídicos: 15 días.
- Acompañamientos a reuniones fuera del municipio y en Ayuntamiento: 10 al mes.

2. En fecha 02 de septiembre de 2021, se depositó garantía definitiva con motivo de la contratación de referencia por importe de 630,15€.

3. En fecha 05 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 19 de septiembre de 2024, y Registro de Entrada 2024-E-RE-10837, la Sra. Carmen Juana Cas Hernandez, en representación de la empresa UNIVE ABOGADOS UTE VINARÒS, solicitó nuevamente la devolución de la garantía depositada.

5. En fecha 09 de abril de 2025, el Sr. Javier Lafuente Iniestra, vicesecretario del Ayuntamiento de Vinaròs, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

" N. Expedient 9467/2020

D. Obertura 10/11/2020

Codi de classificació 2.05.00

Assumpte Contracte de Serveis per Procediment Obert, Oferta Econòmicament més Avantatjosa, Diversos Criteris d'Adjudicació - SERVEI D'ASSESSORIA I DEFENSA JURÍDICA

Confidencial No

INFORME DE LA VICESECRETARIA MUNICIPAL

Asunto: Liquidación de contrato y devolución de aval.

Vista la nota de régimen interno de fecha 18/03/2025, del siguiente tenor literal:

"Respecto del asunto de referencia les informamos que el contrato suscrito con la empresa GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL, para la Contratación del Servicio de Representación, Asesoría y Defensa Letrada el Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 2 ASESORAMIENTO JURÍDICO ASÍ COMO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN: ÁMBITO, RESTO DE MATERIAS EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN EL CIVIL MERCANTIL, PENAL Y CONCURSAL, se formalizó en fecha 05 de noviembre de 2021. Dicho contrato tenía una duración de 1 año con posibilidad de 3 prórrogas adicionales de año

en año.

Visto que únicamente se formalizó la primera prórroga, dicho contrato ya ha finalizado.

Visto que en fecha 19 de septiembre de 2024, la Sra. Carmen Juana Cas Hernandez, en representación de la empresa UNIVE ABOGADOS, UTE VINARÒS, ha solicitado la devolución de la garantía depositada, le solicitamos:

Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y de la procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa UNIVE ABOGADOS, UTE VINARÒS, en relación con la Contratación del Servicio de Representación, Asesoría y Defensa Letrada el Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 2 ASESORAMIENTO JURÍDICO ASÍ COMO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN: ÁMBITO, RESTO DE MATERIAS EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN EL CIVIL MERCANTIL, PENAL Y CONCURSAL, por importe de 630,15€.

”.

Visto el informe de fecha 04/10/2024 con csv 632L2F9DMGW5JCXQLP5KNXJR2, que informaba desfavorablemente a la devolución de la garantía por los motivos allí expuestos.

Siendo que ya no existen esos motivos y los procedimientos están finalizados, quedando únicamente el ingreso de costas del PAV 406/2021 y habiéndose dado traslado a la Tesorería para que proceda a su liquidación voluntaria, o en su caso vía de apremio conforme al 139.5 de la LJCA.

CONCLUSIÓN:

1. Es por lo que, se informa FAVORABLEMENTE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y la devolución de la garantía depositada por la empresa UNIVE ABOGADOS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO *, ** con CIF U-88568225, por un importe de 630,15 €.*
2. Es lo que informo a los efectos oportunos.
3. El presente informe se introduce en el libro de informes de la Vicesecretaría municipal con el número de orden 84/2025”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la

misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato del REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 2- ASESORAMIENTO JURÍDICO ASÍ COMO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN: ÁMBITO, RESTO DE MATERIAS EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN EL CIVIL MERCANTIL, PENAL Y CONCURSAL (GESTIONA 9467/20), a la empresa UNIVE ABOGADOS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, VINARÒS, sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa UNIVE ABOGADOS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, VINARÒS, por importe de 630,15€.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 4342/2019. Proposta d'aprovació de Llicència Urbanística per a la construcció d'una vivenda unifamiliar aïllada en Cm Ermita, 36 Es:V Pl:UE Pt:02 C.S.T.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 15 d'abril de 2025:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe con propuesta de resolución emitido en fecha 03/04/2025 por la TAG de Urbanismo y la ARQUITECTA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del expediente de referencia, y en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como, del art. 239 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, emitimos el siguiente.

Vista la diligencia del vicesecretario de la corporación, de fecha 08/04/2024, en la que indica lo siguiente:

"La presente licencia esta en el mismo supuesto que otras licencias que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaria y la Vicesecretaria, véase expedientes 2848/2024 licencia 21/2024, 6392/2021 licencia 22/2021, 8959/2021 licencia 33/2021, 6944/2023 licencia 23/2023 y ahora la presente 4342/2019 c/ ermita 36.

Dichas licencias han sido informadas desfavorablemente por la Vicesecretaria y la Secretaria municipal por no poderse garantizarse la simultanea edificación con la urbanización, subsistiendo el mismo impedimento en el presente, ya que no puede garantizarse que al término de la ejecución de la obra de edificación se simultaneará la de la conexión del alcantarillado con la estación depuradora de aguas residuales condición esta para la adquisición de la condición de solar

A los efectos de dejar constancia de los informes en el expediente, para la mejor formación de la voluntad del órgano colegiado. "

En virtud de lo anterior, y considerando las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0118, de fecha 15/01/2024, en cuanto a la dirección, organización interna y gestión del servicio de Urbanismo.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.-En fecha 13/05/2019 (registro de entrada n.º 7529) presentaba solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en CM ERMITA 36 Es:V Pl:UE Pt:02 de Vinaròs (referencia catastral 2370405BE8827S0002AJ).

2º.-En fecha 14/05/2019 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º.- En fecha 21/05/2019 se remite solicitud de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte, al estar afectado por el entorno de protección de la Torre de los Moros.

4º.-En fecha 22/10/2019 se recibe respuesta no resolutive por parte por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte.

6º.- En fecha 28/01/2021 se remite nueva solicitud a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte, para autorización preceptiva previa a la concesión de licencia municipal de obra mayor, para intervención en el entorno de protección de la Torre de los Moros, sin que se reciba respuesta de dicha administración.

7º.- En fecha 24/5/2023 se publica el DECRETO 76/2023, del Consell, por el que se complementa la declaración de bien de interés cultural de la Torre de los Moros, situada en Vinaròs (Castellón). El ámbito del entorno de dicho BIC, de acuerdo con dicha norma, deja fuera la parcela objeto de este informe.

8º.- En fecha 16/11/2023 la persona interesada solicita proseguir con el expediente.

9º. - En fecha 14/05/2024 se emite nuevo informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

Tal y como se expone en dicho informe, la red de saneamiento existente en el ámbito de suelo urbano de la Ermita, no se encuentra actualmente conectada con la EDAR, por lo que la parcela no cuenta con el servicio previsto en el art. 186.2.c) del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, para tener la condición de solar:

"c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales.

La evacuación a acequias o fosas sépticas de las aguas residuales no justifica la dotación de este servicio. No obstante, en los supuestos en que no se estime justificada la instalación de un sistema colector, bien por no suponer ventaja alguna para el medio ambiente o bien porque su instalación implique un coste excesivo en relación a la utilización de sistemas individuales, se podrán utilizar estos sistemas individuales u otros sistemas adecuados que impliquen un nivel de protección ambiental equivalente al alcanzado mediante el sistema de alcantarillado conectado con estación depuradora"

Teniendo en cuenta que las obras de conexión al sistema de depuración general no han sido ejecutadas hasta la fecha, provisionalmente se instalará un sistema de depuración de aguas residuales individual en la parcela, hasta que pueda conectarse a la red municipal, a lo cual se ha comprometido garantizando su ejecución por valor de 2.200€ (Garantía que es independiente de la depositada para sufragar el coste correspondiente a esta parcela por la conexión a la red municipal de depuración de aguas residuales mencionada). La certificación de la finalización de las obras y la efectiva ocupación de la edificación requerirá la obtención de la autorización correspondiente por parte del órgano de cuenca competente.

10º. - En fecha 27/05/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para proseguir con el expediente, en la misma se indica que se ha producido un cambio en la propiedad de la finca y del promotor del proyecto para solicitud de licencia urbanística de obra mayor, cuyos datos son CRISTIAN SOLSONA TENA con DNI 73395778H. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 14/03/2025 (registro de entrada n.º 3207)

11º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CM ERMITA 36 Es:V PI:UE Pt:02, suscrito por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE en fecha 14/3/2025 y

con declaración responsable y certificado colegial de técnico competente correspondiente.

- Modificado Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CM ERMITA 36 Es:V Pl:UE Pt:02, suscrito por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE y con declaración responsable y certificado colegial de técnico competente correspondiente
- Acreditación de la autoliquidación provisional y justificante del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 94.514,00 euros (3,50% del PEM, estimado en 3.780,56 euros).
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 508,48 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de conexión a la red de saneamiento de la Zona Ermita a la depuradora, por valor de 5.254,70€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de sistema de depuración individual, por valor de 2.200,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto Técnico Municipal.

6º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la

siguiente zona de ordenación:

Zona de calificación ZU62: Zona de edificación unifamiliar aislada-Urbanización de la Ermita

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a _____ para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en CM ERMITA 36 Es:V Pl:UE Pt:02 de Vinaròs (referencia catastral 2370405BE8827S0002AJ), según proyecto redactado por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE suscrito en fecha 14/3/2025 y certificado colegial y declaración responsable de técnico competente.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición

- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.

- No podrá realizarse la conexión a la red de saneamiento entretanto no esté ejecutada la obra de conexión de la red de saneamiento general de la urbanización a la depuradora. Si a la finalización de las obras, dichas obras no se encuentran ejecutadas, el promotor podrá verter las aguas a un sistema de depuración independiente o depósito impermeable de carácter provisional (la ejecución del cual ha sido garantizada por el promotor), que deberá estar autorizado por el organismo de cuenca competente.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables

a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.

- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 6.47 del PGOU:

CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS DE LA ORDENACIÓN, DE LA EDIFICACIÓN Y SU ENTORNO.

- a) Es obligatoria la ordenación por edificación aislada.
 - b) La edificación tendrá un tratamiento de igual calidad de los materiales en todas sus fachadas.
 - c) La edificación se retranqueará como mínimo (6,00) seis metros de las fachadas a vial y (5,00) cinco metros de los demás linderos.
 - d) En los espacios libres y de retranqueo no se autoriza ningún tipo de construcciones o instalaciones, ni siquiera los de carácter temporal o precario.
 - e) Los materiales de cerramiento de las parcelas, serán: Madera, fábrica de piedra y ladrillo y el hormigón, con alturas máximas de (1,60,00) un metro sesenta centímetros. Podrán ejecutarse cerramientos vegetales de setos o arbustos hasta una altura de (2,00) dos metros. Los cerramientos diáfanos metálicos como rejillas, mallas o alambres, soportados con postes o pilares a distancia mínima de dos (2,00) metros y altura total máxima de dos (2,00) metros.
 - f) No se autorizan movimientos de tierra que supongan una modificación de las cotas naturales del terreno en más o menos un (1,00) metros, y éstas deberán ejecutarse fuera de los espacios de retranqueo.
 - g) Los pavimentos, terrazas, aceras, piscinas o similares, al margen de la edificación principal, no podrán superar en un metro las cotas naturales del terreno. h) En los proyectos se justificará la propuesta paisajística de los cerramientos, edificaciones, urbanización y jardinería
- La diferencia de cotas en los accesos a la parcela deberán absorberse en el interior de la parcela, no debiendo suponer la ejecución de vados o soluciones similares en la acera del vial público de acceso.
 - Debe ejecutarse la propuesta paisajista para los espacios libres, que deberán estar ejecutados al finalizar las obras de edificación para poder entender que las obras están completamente terminadas.

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el

presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas.

No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

No podrá realizarse la conexión a la red de saneamiento entretanto no esté ejecutada la obra de conexión de la red de saneamiento general de la urbanización a la depuradora (EDAR). Si a la finalización de las obras de edificación, dicha conexión no se encuentra ejecutada, el promotor podrá verter las aguas a un sistema de depuración independiente o depósito impermeable de carácter provisional (la ejecución del cual ha sido garantizada por el promotor), que deberá estar autorizado por el organismo de cuenca competente.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

DECIMOPRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

- Finalització: vintiquatre mesos després de la concessió de la licència.

La llicències urbanístiques caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las llicències como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las llicències de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente llicència municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del ICIO.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 4732/2023. Proposta d'aprovació de modificació de Llicència o Autorització Urbanística Obres millora accessibilitat edifici C- Músic Carles Santos - J.B.M.

A la vista de l'informe-proposta de la Tècnica d'Administració General d'Urbanisme i l'Arquitecta Municipal de data 9 d'abril de 2025:

«ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2023 se concedía licencia urbanística a para la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad y otras actuaciones a realizar en edificio plurifamiliar entre medianeras existente en CL DEL MUSIC CARLES SANTOS, 8 de Vinaròs (referencia catastral 5826104BE8852F0001RQ), según proyecto técnico suscrito por el arquitecto PEP SELGAR PORRES en fecha 27/10/2023, acompañado de declaración responsable de técnico competente.

La concesión de la licencia se condicionó a la aportación de la siguiente documentación, con carácter previo al inicio de obras:

“PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.”

3º.-Visto que, aportada la documentación referida, en fecha 5/7/2024 se daba conformidad al inicio de las obras.

4º. - Visto que en fecha 29/11/2024 (registro de entrada n.º 14.186), se aportaron planos modificados de la planta baja y cubierta del edificio. No obstante, la documentación aportada contiene modificaciones respecto al proyecto al amparo del cual se obtiene licencia por lo que se advierte que dichas modificaciones deben ser autorizadas previamente al inicio de las obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 1,24 del PGOU.

5º.-En fecha 17/12/2024 se requiere al solicitante la aportación de proyecto modificado, con descripción de las modificaciones introducidas con carácter exhaustivo, así como, si se modifica la superficie construida y el presupuesto de ejecución material.

6º.-La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 25/03/2025 (registro de entrada n.º 3561). Los cambios reflejados en el proyecto básico y de ejecución modificado, respecto al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras :

-Modificación de Planta baja, para la disposición de dos locales sin uso específico en lugar de uno solo.

-Modificación de planta cubierta en cuanto a la distribución de los trasteros previstos.

Las modificaciones realizadas no suponen un aumento de la superficie construida, edificabilidad y presupuesto de ejecución material, habiendo el solicitante aportado justificación de cumplimiento de la normativa de aplicación considerando las modificaciones solicitadas.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-2 Zona de Casco Antiguo.

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas, es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2023, a para la ejecución de las obras de OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en CL DEL MUSIC CARLES SANTOS, 8 de esta localidad (referencia catastral 5826104BE8852F0001RQ), según proyecto redactado por el arquitecto PEP SELGAR PORRES, sucrito en fecha 25/03/2025.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

-Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan. No podrá llevarse a cabo las modificaciones autorizadas entre tanto no se aporte proyecto de Edificación visado por el colegio correspondiente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0016 Data: 05/05/2025

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la subvenció a Residència Majors Onada - Febrer 2025

A la vista de l'informe-proposta de l'Assessor Jurídic de l'àrea de Benestar Social subscrit per la Regidoria de Serveis Socials de data 14 d'abril de 2025:

«INFORMO

1º Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el período 2021/2022/ y 2023: 1.861.500,00€, para 2024: 2.307.117,60€, y para 2025: 2.300.814,00€ para financiar las plazas públicas de la Residencia de mayores

2º Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia Mayores" por importe de 2.307.117,60€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios de la Residencia, cuya financiación se describe en el punto anterior.

3º Que en fecha 4/ de abril / 2025 fue presentado por registro de entrada (2025-E-RE-4110) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 176.500,80 €, correspondientes al mes de Febrero 2025

RESULTANDO Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicha residencia de mayores

RESULTANDO Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo informe de la intervención municipal,

El Técnico que suscribe, emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios de la RESIDENCIA DE MAYORES de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 176.500,80€, correspondiente al mes de Febrero 2025

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 176.500,80€, con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0016 Data: 05/05/2025

Validat
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 17

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

6.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- Expedient 4649/2016 - Declaració de Ruïna Ordinària - 2016 - RUNURB 20170529 RUÏNA DECRET 2017-1092 - 2023 - EF - 20230426 EXECUCIÓ FORÇOSA DECRET 2023-1138 - AUE

Es dona compte de la interlocutòria núm. 121/2025, de data 2 d'abril de 2025, relativa al procediment d'autorització d'entrada en domicili 508/2024 del Jutjat contenciós administratiu núm. 1 de Castelló, el qual disposa que no és procedent autoritzar l'entrada sol·licitada per part de l'Ajuntament de Vinaròs en l'immoble situat en el Polígon 31, 150 del terme municipal de Vinaròs, amb referència cadastral 5127418BE8852N0001GR, amb la finalitat de dur a terme l'execució forçosa de demolició de l'edificació.

A la vista de l'informe de la direcció lletrada conformada per la Vicesecretaria, la Junta de Govern queda assabentada i acorda no recórrer la interlocutòria i donar trasllat del present acord al departament municipal d'urbanisme.

C) PRECS I PREGUNTES

7.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

